



Índice

RESOLUCIONES

- **RESOL-2024-83-INSSJP-DE#INSSJP**
Asigna al trabajador Diego Ignacio Navarro las funciones de titular de la Subgerencia de Administración de Provisiones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, Secretaría de Políticas Sanitarias. [pag.4](#)
- **RESOL-2024-84-INSSJP-DE#INSSJP**
Deja sin efecto la RESOL-2024-44-INSSJP-DE#INSSJP [pag.5](#)
- **RESOL-2024-86-INSSJP-DE#INSSJP**
Rescinde los contratos de locación de servicios del señor León Octavio Molinero, el señor Jonathan Alberto Mendoza y la señora Ludmila Daniela Allegri. [pag.6](#)
- **RESOL-2024-96-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor Nicolás Esteban Cornaglia las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín. [pag.7](#)
- **RESOL-2024-97-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor Pablo Andrés Carnevale las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján. [pag.9](#)
- **RESOL-2024-98-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor Daniel Roberto Lafonte las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local X – Lanús. [pag.11](#)
- **RESOL-2024-99-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor Raúl Carlos Simonetto las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local VII – La Plata. [pag.13](#)
- **RESOL-2024-100-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa a la doctora Graciela Julia Gonzalez Prieto las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca. [pag.15](#)
- **RESOL-2024-101-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor Sergio Fernando Reinoso las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local I – Tucumán. [pag.18](#)
- **RESOL-2024-102-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al señor Pablo Jesús Di Salvo las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXX –Azul. [pag.20](#)

RESOLUCIONES

- RESOL-2024-103-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al señor Federico Feminella las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy. pag.22

- RESOL-2024-104-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor Miguel Angel Lezcano las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXVII – Quilmes. pag.24

- RESOL-2024-105-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor José Rafael Claros las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan. pag.26

- RESOL-2024-106-INSSJP-DE#INSSJP**
Limita y asigna al trabajador Marzio Silvio Meglioli las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXI -San Juan. pag.29

- RESOL-2024-107-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa a la señora Marina Valeria Cejas las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXIX –Morón.. pag.30

- RESOL-2024-108-INSSJP-DE#INSSJP**
Limita y asigna a la trabajadora María Fernanda Sanchez las funciones de titular del Departamento de Sumarios de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración.. pag.32

- RESOL-2024-109-INSSJP-DE#INSSJP**
Limita y traslada al trabajador Marcelo Rubén Mendy al Departamento Seguridad e Higiene de la Subgerencia de Administración de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría de Administración pag.34

- RESOL-2024-110-INSSJP-DE#INSSJP**
Asigna a la trabajadora Silvina Guevara Griffoulière las funciones de titular del Departamento Relaciones Laborales de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, Secretaría General de Administración. pag.35

- RESOL-2024-111-INSSJP-DE#INSSJP**
Limita y traslada al trabajador Sebastián Adolfo Palacio Rius a la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, UGLXXXIX – Morón. pag.37

- RESOL-2024-112-INSSJP-DE#INSSJP**
Deja sin efecto la RESOL-2024-15-INSSJP-DE#INSSJP. pag.38

- RESOL-2024-113-INSSJP-DE#INSSJP**
Limita y reubica al trabajador Fernando Gabriel Mogni de las funciones de Director de la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata.. pag.39

- RESOL-2024-114-INSSJP-DE#INSSJP**
Designa al doctor Carlos Javier Vallejos las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata. pag.40

DISPOSICIONES

- DI-2024-1-INSSJP-SE#INSSJP**
Rectifica la DI-2023-47-INSSJP- SE#INSSJP. pag.43

- DI-2024-3-INSSJP-GEF#INSSJP**
Aprueba la Adecuación Provisoria de Precios en el marco de la Licitación Pública N° 49/21 para la ejecución de obras menores a demanda, reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país. pag.44

- DI-2024-4-INSSJP-GEF#INSSJP**
Aprueba la Adecuación Provisoria de Precios de la Licitación Privada N° 09/23 para la ejecución de la Obra de reemplazo y readecuación de las cubiertas existentes en el edificio perteneciente al Instituto sito en la calle Oliden 1751, CABA. pag.48

DISPOSICIONES**• DI-2024-13-INSSJP-GESP#INSSJP**

Aprueba el procedimiento y declara fracasada la Compulsa Abreviada por Monto, N° 560/2023, para la adquisición de frascos para alimentación enteral, con destino al Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó. [pag.50](#)

• DI-2024-16-INSSJP-GESP#INSSJP

Aprueba el procedimiento y se declara fracasada la Compulsa Abreviada N° 125/2023, para adquisición de instrumental para neurología, con destino al Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó. [pag.51](#)

• DI-2024-24-INSSJP-GESP#INSSJP

Aprueba el procedimiento y se declara fracasada la Compulsa Abreviada N°338/2023 para la adquisición de pulseras identificatorias para pacientes HBI, con destino al Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó. [pag.54](#)

• DI-2024-29-INSSJP-GESP#INSSJP

Aprueba el procedimiento y se autoriza la Compulsa Abreviada N° 627/2023, para la contratación obra refacción Sector Infectología –División Logística, de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein. [pag.55](#)

• DI-2024-8-INSSJP-GAD#INSSJP

Aprueba el procedimiento y se declara fracasada la Compulsa Abreviada N° 1029/23, para la locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Ceres, dependiente de la Unidad de Gestión Local XV. [pag.58](#)

• DI-2024-9-INSSJP-GAD#INSSJP

Aprueba el procedimiento y se declara fracasadas las Compulsas Abreviadas N°982/23 y 1079/23, para adquisición de material descartable, medicamentos e insumos médicos con destino a las Unidades Operativas de la DAMNPYP VI, VIII, X y XXIX [pag.59](#)

• DI-2024-10-INSSJP-GAD#INSSJP

Aprueba el procedimiento y adjudica la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23, para la provisión de insumos para la curación de heridas con destino al Policlínico Pami I, Rosario. [pag.61](#)

• DI-2024-11-INSSJP-GAD#INSSJP

Deja sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 981/23, para la adquisición de materiales sanitarios con destino al Departamento de Mantenimiento, Subgerencia de Recursos Físicos de la Gerencia de Administración. [pag.63](#)

• DI-2024-12-INSSJP-GAD#INSSJP

Aprueba los procedimientos y declara desiertos las Compulsas Abreviada por Monto N° 1076/23 y N° 1136/23, para la contratación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados en la Residencia Avelino Lottici sita en la Ciudad de Casilda, Santa Fe [pag.64](#)

• RESOL-2024-83-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04002473- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS(INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, la Subgerencia de Administración de Provisiones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, tiene a su cargo gestionar el control y coordinar la provisión de elementos médicos requeridos para el tratamiento y/o recuperación del afiliado.

Que dicha unidad orgánica se encuentra vacante, resultando necesaria su cobertura a efectos de poder desarrollar y cumplir con las metas propuestas.

Que a tal efecto se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad de la Subgerencia de Administración de Provisiones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, al trabajador Diego Ignacio NAVARRO (Legajo N° 61573 PROFA CH45SEM INI), de la aludida Subgerencia, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Diego Ignacio NAVARRO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Subgerencia de Administración de Provisiones Médicas, Gerencia de Prestaciones Médicas, Coordinación General de Prestaciones Médicas y de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría de Políticas Sanitarias, al trabajador Diego Ignacio NAVARRO

(Legajo N° 61573 PROFA CH45SEM INI), de la aludida Subgerencia, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el trabajador Diego Ignacio NAVARRO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-84-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-02999482- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-44- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2024-44-INSSJP-DE#INSSJP, se designó al CPN. Juan Ignacio MACEDO MORESI (CUIL N° 20-28375945-9), con funciones de titular de la Subgerencia Operativa de UGL Zona 2 de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de no haber tenido principio de ejecución la Resolución N° RESOL-2024-44-INSSJP-DE#INSSJP antes mencionada, procede dejar sin efecto dicho acto normativo en todos sus términos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos, por no haber tenido principio de ejecución, la Resolución N° RESOL-2024-44-INSSJP-DE#INSSJP, que designara al CPN. Juan Ignacio MACEDO MORESI (CUIL N° 20-28375945-9) para cumplir funciones de titular de la Subgerencia Operativa de UGL Zona 2 de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-86-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente EX-2024-04222487- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032, las Resoluciones N° RESOL-2021-1647-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1473-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-865-INSSJP- DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que razones de índole operativas y funcionales, producto de la gestión administrativa que se promueve, y las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, hacen necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos que se disponen.

Que por las Resoluciones N° RESOL-2021-1647-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-1473-INSSJP-DE#INSSJP,

se autorizó la contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios del señor León Octavio MOLINERO (CUIL N° 20-38478276-1), el señor Jonathan Alberto MENDOZA (CUIL N° 20-34362315-2), y la señora Ludmila Daniela ALLEGRI (CUIL N° 27-44205426-1), respectivamente, para prestar servicios en la Clínica Pami Lanús, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria de Políticas Sanitarias, contratos que fueran prorrogados a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante nota N° NO-2024-04196930-INSSJP-GESP#INSSJP, de fecha 12 de enero de 2024, el titular de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios solicita rescindir a partir del 1 de enero de 2024 los contratos suscriptos con este Instituto del señor León Octavio MOLINERO (CUIL N° 20-38478276-1), el señor Jonathan Alberto MENDOZA (CUIL N° 20-34362315-2), y la señora Ludmila Daniela ALLEGRI (CUIL N° 27-44205426-1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Dar por rescindido, a partir del 01 de enero de 2024, los contratos de locación de servicios del señor León Octavio MOLINERO (CUIL N° 20-38478276-1), el señor Jonathan Alberto MENDOZA (CUIL N° 20- 34362315-2), y la señora Ludmila Daniela ALLEGRI (CUIL N° 27-44205426-1), respectivamente, excluyéndolos asimismo de los alcances de la Resolución N° RESOL-2023-865-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°- Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda a través del área competente a notificar en

forma fehaciente a las personas citadas en el anexo adjunto

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-96-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04146535- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Nicolás Esteban CORNAGLIA (CUIL N° 20-23583236-5), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXXI – Junín, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor Nicolás Esteban CORNAGLIA (CUIL N° 20-23583236-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Nicolás Esteban CORNAGLIA (CUIL N° 20-23583236-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando

sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Nicolás Esteban CORNAGLIA (CUIL N° 20-23583236-5), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXI – Junín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor Nicolás Esteban CORNAGLIA (CUIL N° 20-23583236-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor Nicolás Esteban CORNAGLIA (CUIL N° 20- 23583236-5), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción,

dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-97-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04161867- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Pablo Andrés CARNEVALE (CUIL N° 20-22044405-9), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXXII – Luján, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor Pablo Andrés CARNEVALE (CUIL N° 20-22044405-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo

11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Pablo Andrés CARNEVALE (CUIL N° 20-22044405-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Pablo Andrés CARNEVALE (CUIL N° 20-22044405-9), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXII – Luján, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor Pablo Andrés CARNEVALE (CUIL N° 20-22044405-9), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor Pablo Andrés CARNEVALE (CUIL N° 20-22044405-9), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir

de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-98-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04180823- INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente,

al doctor Daniel Roberto LAFONTE (CUIL N° 20-12737292-7), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local X – Lanús de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local X – Lanús, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor Daniel Roberto LAFONTE (CUIL N° 20-12737292-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Daniel Roberto LAFONTE (CUIL N° 20-12737292-7), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Daniel Roberto LAFONTE (CUIL N° 20-12737292-7), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local X – Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local X – Lanús, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor Daniel Roberto LAFONTE (CUIL N° 20-12737292-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13,

Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor Daniel Roberto LAFONTE (CUIL N° 20- 12737292-7), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-99-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04178720- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Raúl Carlos SIMONETTO (CUIL N° 20-13424686-4), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VII – La Plata de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local VII – La Plata, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor Raúl Carlos SIMONETTO (CUIL N° 20-13424686-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Raúl Carlos SIMONETTO (CUIL N° 20-13424686-4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Raúl Carlos SIMONETTO (CUIL N° 20- 13424686-4), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor Raúl Carlos SIMONETTO (CUIL N° 20-13424686-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor Raúl Carlos SIMONETTO (CUIL N° 20-13424686- 4), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta

(30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-100-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04177374- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la doctora Graciela Julia GONZALEZ PRIETO (CUIL N° 27-16739111-2), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local V – Bahía Blanca, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, a la doctora Graciela Julia GONZALEZ PRIETO (CUIL N° 27-16739111-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la doctora Graciela Julia GONZALEZ PRIETO (CUIL N° 27-16739111-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la doctora Graciela Julia GONZALEZ PRIETO (CUIL N° 27-16739111-2), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local V – Bahía Blanca, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la doctora Graciela Julia GONZALEZ PRIETO (CUIL N° 27-16739111-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037- INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la doctora Graciela Julia GONZALEZ PRIETO (CUIL N° 27-16739111-2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-101-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04175911- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Sergio Fernando REINOSO (CUIL N° 24-18185130-5), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local I – Tucumán de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local I – Tucumán, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor Sergio Fernando REINOSO (CUIL N° 24-18185130-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Sergio Fernando REINOSO (CUIL N° 24-18185130-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales

o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Sergio Fernando REINOSO (CUIL N° 24- 18185130-5), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local I – Tucumán, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local I – Tucumán, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor Sergio Fernando REINOSO (CUIL N° 24-18185130-5), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor Sergio Fernando REINOSO (CUIL N° 24- 18185130-5), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4°, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-102-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04155110- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Pablo Jesús DI SALVO (CUIL N° 20-33448175-2), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXX - Azul de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXX - Azul, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al señor Pablo Jesús DI SALVO (CUIL N° 20-33448175-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Pablo Jesús DI SALVO (CUIL N° 20- 33448175-2), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Pablo Jesús DI SALVO (CUIL N° 20- 33448175-2), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXX -Azul, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXX -Azul, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al señor Pablo Jesús DI SALVO (CUIL N° 20-33448175-2), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del al señor Pablo Jesús DI SALVO (CUIL N° 20-33448175- 2), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta

además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-103-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04156162- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al señor Federico FEMINELLA (CUIL N° 20-24618125-0), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXXVIII -Chivilcoy, se estima conveniente

asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al señor Federico FEMINELLA (CUIL N° 20-24618125-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del al señor Federico FEMINELLA (CUIL N° 20-24618125-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutive, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al señor Federico FEMINELLA (CUIL N° 20-24618125-0), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXVIII - Chivilcoy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Federico FEMINELLA (CUIL N° 20-24618125-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N°

1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del señor Federico FEMINELLA (CUIL N° 20-24618125-0), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-104-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04155639- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Miguel Angel LEZCANO (CUIL N° 20-26036496-1), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXVII – Quilmes de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXXVII -Quilmes, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor Miguel Angel LEZCANO (CUIL N° 20-26036496-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Miguel Angel LEZCANO (CUIL N° 20-26036496-1), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Miguel Angel LEZCANO (CUIL N° 20- 26036496-1), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXXVII - Quilmes, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXXVII Quilmes, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor Miguel Angel LEZCANO (CUIL N° 20-26036496-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor Miguel Angel LEZCANO (CUIL N° 20-26036496- 1), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-105-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04141704- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas

necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al doctor José Rafael CLAROS (CUIL N° 20-05543598-8), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXI – San Juan, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor José Rafael CLAROS (CUIL N° 20-05543598-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor José Rafael CLAROS (CUIL N° 20-05543598-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor José Rafael CLAROS (CUIL N° 20- 05543598-8), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor José Rafael CLAROS (CUIL N° 20-05543598-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor José Rafael CLAROS (CUIL N° 20-05543598-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-106-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04397306- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-1317- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1317-INSSJP-DE#INSSJP, se asignaron las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXI – San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Marzio Silvio MEGLIOLI (Legajo N° 57242 PROFA CH45SEM INI).

Que cuestiones operativas que impactan en la estructura organizacional, hacen necesario diseñar estrategias integrales que permitan redefinir la política prestacional y sociosanitaria acorde al tránsito demográfico de la zona de influencia.

Que en el marco de lo enuncia precedentemente, se estima conveniente limitar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXI -Salta, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Marzio Silvio MEGLIOLI (Legajo N° 57242 PROFA CH45SEM INI), como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo.

Que por otra parte, corresponde asignar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Marzio Silvio MEGLIOLI (Legajo N° 57242 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXI -Salta, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Resolución N° 418/DE/16, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que por último se establece que el trabajador Marzio Silvio MEGLIOLI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Marzio Silvio MEGLIOLI (Legajo N° 57242 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXI –San Juan, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, como así también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, funciones asignadas por Resolución N° RESOL- 2020-1317-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Marzio Silvio MEGLIOLI (Legajo N° 57242 PROFA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación Médica de la Unidad de Gestión Local XXI -San Juan Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038- INSSJPDE#INSSJP, Resolución N° 418/DE/16, manteniendo el

Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el empleado Marzio Silvio MEGLIOLI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-107-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04154404- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Marina Valeria CEJAS (CUIL N° 27-26034239-3), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXIX - Morón de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XXIX, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, a la señora Marina Valeria CEJAS (CUIL N° 27-26034239-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativa según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Marina Valeria CEJAS (CUIL N° 27-26034239-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, a la señora Marina Valeria CEJAS (CUIL N° 27- 26034239-3), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XXIX -Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XXIX -Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Marina Valeria CEJAS (CUIL N° 27-26034239-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral de la señora Marina Valeria CEJAS (CUIL N° 27-26034239-3), procederá a partir de la fecha de la presente, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta

además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-108-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04399829- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, el Departamento de Sumarios, forma parte de la estructura orgánico – funcional de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, tiene como responsabilidad primaria entender en la sustanciación de las investigaciones y sumarios administrativos en los casos previstos por la normativa vigente y en la fijación de pautas y criterios a aplicar en los sumarios tramitados por los servicios jurídicos de las Unidades de Gestión Local.

Que la titularidad del Departamento de Sumarios, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, se encuentra vacante, resultando necesaria su cobertura a efectos de poder desarrollar y cumplir

con las metas propuestas.

Que a tal efecto se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad del Departamento de Sumarios de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, a la trabajadora María Fernanda SANCHEZ (Legajo N° 50634 PROFBA CH40SEM INI), Asesora Jurídica que presta servicios en el aludido Departamento, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previa limitación del adicional Asesor Jurídico que se encuentra percibiendo, conforme lo normado en el artículo 29, Capítulo I –Composición, Título III –DE LA RETRIBUCIÓN, Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05, en mérito a las funciones desempeñadas.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora María Fernanda SANCHEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de la presente, a la trabajadora María Fernanda SANCHEZ (Legajo N° 50634 PROFBA CH40SEM INI), del Departamento de Sumarios, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, la percepción del adicional Asesor Jurídico que se encuentra percibiendo, conforme lo normado en el artículo 29, Capítulo I –Composición, Título III –DE LA RETRIBUCIÓN, Anexo I de la Resolución N° 1523/DE/05.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular del Departamento de Sumarios de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, a la trabajadora María Fernanda SANCHEZ (Legajo N° 50634 PROFBA CH40SEM INI), Asesora Jurídica que presta servicios en el aludido Departamento, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la trabajadora María Fernanda SANCHEZ deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-109-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04398623- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2020-125- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-2020-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de titular del Departamento de Sumarios de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, al trabajador Marcelo Rubén MENDY (Legajo N° 66340 PROFA CH45SEM INI INC. C).

Que en función de los cambios de gestión y administración instrumentados, y de acuerdo a las políticas de reorganización y funcionalidad institucional, resulta necesario llevar adelante un reordenamiento de los recursos humanos.

Que en el marco de lo precitado se estima procedente, limitar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Marcelo Rubén MENDY (Legajo N° 66340 PROFA CH45SEM INI INC. C), las funciones de titular del Departamento de Sumarios de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2020-125-INSSJP-DE#INSSJP.

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, procede trasladar, a partir de la fecha de la presente, al trabajador Marcelo Rubén MENDY (Legajo N° 66340) al Departamento Seguridad e Higiene de la Subgerencia de Administración de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, quedando encuadrado en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, y percepción al solo efecto remunerativo, del adicional previsto en el inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP.

Que por otra parte el trabajador Marcelo Rubén MENDY, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que el trabajador Marcelo Rubén MENDY deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Marcelo Rubén MENDY (Legajo N° 66340 PROFA CH45SEM INI INC. C), las funciones de titular del Departamento de Sumarios de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2020-125-INSSJP- DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, a partir del dictado de la presente, al trabajador Marcelo Rubén MENDY (Legajo N° 66340) al Departamento Seguridad e Higiene de la Subgerencia de Administración de Recursos Humanos, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración, quedando encuadrado en el Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, y percepción al solo efecto remunerativo, del adicional previsto en el inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el trabajador Marcelo Rubén MENDY, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Marcelo Rubén MENDY, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar asentado que el trabajador Marcelo Rubén MENDY, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-110-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-03987388- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que el Departamento Relaciones Laborales de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, forma parte de la estructura orgánico – funcional de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, y tiene a su cargo el intervenir en las relaciones laborales dentro del Instituto y con las entidades sindicales y realizar la carga en el sistema de las afiliaciones gremiales.

Que la titularidad del Departamento Relaciones Laborales de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, se encuentra vacante, resultando necesaria su cobertura a efectos de poder desarrollar y cumplir con las metas propuestas.

Que a tal efecto se propone asignar, a partir de la fecha de la presente, la titularidad del Departamento Relaciones Laborales de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, a la trabajadora Silvina GUEVARA GRIFFOULIÉRE (Legajo N° 61620 ADMA CH45SEM INI), que presta servicios en el aludido Departamento, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Silvina GUEVARA GRIFFOULIÉRE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente, las funciones de titular del Departamento Relaciones Laborales de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, a la trabajadora Silvina GUEVARA GRIFFOULIÉRE (Legajo N° 61620 ADMA CH45SEM INI), que presta servicios en el aludido Departamento, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, manteniendo el Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Silvina GUEVARA GRIFFOULIÉRE deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• RESOL-2024-111-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-00769330 - -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que los propósitos a que se alinea la gestión se encuentran encaminados a establecer eficiencia en los procesos, corregirlos o mejorar la dinámica en pos de lograr una atención eficiente y eficaz de acuerdo a la finalidad última que es la atención de calidad de los afiliados.

Que en ese sentido se entiende conveniente trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, al trabajador Sebastián Adolfo PALACIO RIUS (Legajo N° 6923 PROFC CH35SEM INI), de la Unidad de Gestión Local XXIX –Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, ambas dependientes de la Secretaría General Técnico Operativa, procediendo a su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, al solo efecto remunerativo, en función de las tareas a desempeñar.

Que previo al traslado, y a tenor de la documentación aportada, corresponde limitar, de conformidad, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Sebastián Adolfo PALACIO RIUS el uso de licencia, extraordinaria sin goce de haberes por razones políticas, establecida por Disposición N° DI-2023-1446-INSSJP-GRRHH#INSSJP, conforme los términos del artículo 215 de la Ley de Contrato de Trabajo y lo establecido en el artículo 69, Capítulo IV, Título IX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E" para los Trabajadores y las Trabajadoras del Instituto.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Sebastián Adolfo PALACIO RIUS, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar de conformidad, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Sebastián Adolfo PALACIO RIUS

(Legajo N° 6923 PROFC CH35SEM INI), de la Unidad de Gestión Local XXIX –Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, el uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones políticas, establecida por Disposición N° DI-2023-1446- INSSJP-GRRHH#INSSJP, conforme los términos del artículo 215 de la Ley de Contrato de Trabajo y lo establecido en el artículo 69, Capítulo IV, Título IX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E” para los Trabajadores y las Trabajadoras del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la Gerencia de Planificación y Administración de UGL, al trabajador Sebastián Adolfo PALACIO RIUS (Legajo N° 6923 PROFC CH35SEM INI), de la Unidad de Gestión Local XXIX –Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, ambas dependientes de la Secretaría General Técnico Operativa, procediendo a su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, al solo efecto remunerativo, en función de las tareas a desempeñar.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el trabajador Sebastián Adolfo PALACIO RIUS deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

• RESOL-2024-112-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-00769330 - -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2024-15- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2024-15-INSSJP-DE#INSSJP, se procedió a limitar al al trabajador Sebastián Adolfo PALACIO RIUS (Legajo N° 6923 PROFC CH35SEM INI), de la Unidad de Gestión Local XXIX –Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, el uso de licencia, extraordinaria sin goce de haberes por razones políticas, establecida por Disposición N° DI-2023-1446- INSSJP-GRRHH#INSSJP, conforme los términos del artículo 215 de la Ley de Contrato de Trabajo y lo establecido en el artículo 69, Capítulo IV, Título IX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E” para los Trabajadores y las Trabajadoras del Instituto, trasladándolo a la Gerencia de Recursos Humanos, con funciones de titular del Departamento Relaciones Laborales de la Subgerencia de Asesoramiento Jurídico y Relaciones Laborales, Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración.

Que atento no haber tenido principio de ejecución, se entiende procedente dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2024-15-INSSJP-DE#INSSJP.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2024-15-INSSJP-DE#INSSJP, por no haber tenido principio de ejecución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• **RESOL-2024-113-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04498686- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2019-2047- INSSJP-DE#INSSJP, la Nota N° NO-2024-04351526-INSSJP-UGLXI#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25615, asignó al Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el artículo 6° de la Ley N° 19032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-2047-INSSJP-DE#INSSJP se asignaron funciones de Director de la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594).

Que el trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594) presenta nota que obra en las actuaciones como N° NO-2024-04351526-INSSJP-UGLXI#INSSJP, en la cual solicita se le limiten las funciones que le fuera oportunamente asignadas.

Que en el marco de lo precitado, se estima procedente limitar a su pedido y a partir de la firma de la presente, al trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594), las funciones de Director de la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2019-2047-INSSJP-DE#INSSJP.

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que anteceden, corresponde encuadrar al trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594), a su pedido, en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, continuando su prestación de tareas en la unidad orgánica Referente Equipo Jurídico Equipo, de la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata.

Que por otra parte el trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594), quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que se deja constancia que el trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594) deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar a su pedido y a partir de la firma de la presente, al trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594), las funciones de Director de la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, como también el adicional por función jerárquica que se encuentra percibiendo, conforme los términos de la Resolución N° RESOL- 2019-2047-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a su pedido y a partir de la firma de la presente, al trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594) en el Tramo C dentro del Agrupamiento Profesional, tal lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, continuando su prestación de tareas en la unidad orgánica Referente Equipo Jurídico Equipo, de la Unidad de Gestión Local XI – Mar Del Plata.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el trabajador Fernando Gabriel MOGNI (Legajo N° 63594), quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2024, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios que le fueran habilitados al trabajador Fernando Gabriel MOGNI para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar asentado que el trabajador Fernando Gabriel MOGNI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• [RESOL-2024-114-INSSJP-DE#INSSJP](#)

BUENOS AIRES, 12 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-04141269- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (Instituto) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Instituto la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N°19.032 y sus modificatorias.

Que la Resolución N| 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que en función de lo expresado resulta necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que consecuencia de lo expresado precedentemente resulta apropiado designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Carlos Javier VALLEJOS (CUIL N° 20-23720259-8), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que en virtud de encontrarse vacante la titularidad de la Dirección Ejecutiva Local XI – Mar del Plata, se estima conveniente asignar a partir de la firma de la presente, el ejercicio de las aludidas funciones, al doctor Carlos Javier VALLEJOS (CUIL N° 20-23720259-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del doctor Carlos Javier VALLEJOS (CUIL N° 20-23720259-8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

Que, por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la designación que por la presente se autoriza, se encuentra enmarcada en el inciso c) del artículo 2° del Decreto

N° 426/22 (DCTO-2022-426-APN-PTE), prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024, conforme Decreto N° DECTO-2023-77-APN-PTE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la firma de la presente, al doctor Carlos Javier VALLEJOS (CUIL N° 20- 23720259-8), para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la firma de la presente, las funciones de titular de la Unidad de Gestión Local XI – Mar del Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al doctor Carlos Javier VALLEJOS (CUIL N° 20-23720259-8), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso d) artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Resolución N° 441/DE/17 y RESOL 2018-1037-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral del doctor Carlos Javier VALLEJOS (CUIL N° 20-23720259- 8), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario o profesional, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico pre ocupacional y a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos. Así también, deberá acompañar historial laboral, mediante la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos nacionales o provinciales competentes, y/o aportes en carácter de trabajador autónomo o monotributista.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Esteban Ernesto Leguizamo - Director Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

[DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ](#)

• DI-2024-1-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 ENE. 2024

VISTO el EX-2023-04643623- -INSSJP-GPM#INSSJP, Ley N° 19.032, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-915-INSSJP-DE# INSSJP y su modificatoria la RESOL- 2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, la Ley 27.275 y la DI-2023-47-INSSJP-SE#INSSJP, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que por RESOL-2018-273-INSSJP-DE#INSSJP se estableció la competencia de la Subdirección Ejecutiva para la contratación de nuevos prestadores alternativos, y su respectiva incorporación en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, como también la modificación de los valores y/o nomencladores actualmente vigentes con prestadores alternativos que brinden servicios en las Unidades de Gestión Local.

Que la Dirección Ejecutiva del INSSJP autorizó en el marco de la RESOL-2018-915-INSSJP-DE# INSSJP y su modificatoria la RESOL-2021-1278-INSSJP-DE#INSSJP, dar carácter reservado a los anexos de la resolución objeto de análisis, en virtud que el contenido de los nomencladores de los prestadores alternativos comprende información enmarcada dentro del secreto comercial.

Que, en ese sentido, la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 8° inciso c), expresamente contempla los supuestos de excepción a la obligación de proveer información, en los siguientes casos: secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos y tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.

Que durante el ejercicio 2022 y 2023 se otorgaron sucesivos incrementos para todos los prestadores alternativos, incluyendo un aumento adicional para aquellos que se hayan adherido como prestadores de aquellos servicios médicos en el marco del Programa de la Libertad de Elegir.

Que, en dicho contexto, conforme el desempeño de las principales variables macroeconómicas, con el fin de sostener el valor de las prestaciones, se suscribió la DI-2023-47-INSSJP-SE#INSSJP la cual aprobó aumentos conforme a su Anexo A (IF-2023-144545892-INSSJP-SE#INSSJP).

Que, la Secretaría General de Administración advirtió que el mismo contiene un error material e involuntario de confección que no permite la correcta visualización de los aumentos otorgados por la Disposición antes mencionada en lo que refiere al Anexo III del Anexo A consignado como IF-2023-140108918-INSSJP-SGA#INSSJP.

Que en tal sentido corresponde rectificar dicho Anexo A reemplazando el documento IF-2023-140108918-INSSJP-SGA#INSSJP por el IF-2024-02920403-INSSJP-SGA#INSSJP.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, y el Decreto N° DECTO-2023-62-APN-PTE y la Resolución N° 273/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Rectificar el Anexo A (IF-2023-144545892-INSSJP-SE#INSSJP) de la DI-2023-47-INSSJP- SE#INSSJP, donde dice Anexo III (IF-2023-140108918-INSSJP-SGA#INSSJP), debe decir Anexo III (IF-2024- 02920403-INSSJP-SGA#INSSJP).

ARTÍCULO 2°. – Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Carlos Blas Zamparolo - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

• **DI-2024-3-INSSJP-GEF#INSSJP**

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2024

VISTO los Expedientes Electrónicos N° EX-2023-91029467- -INSSJP-USA#INSSJP, N° EX-2023-104633053- -INSSJP-USA#INSSJP, N° EX-2023-118626306- -INSSJP-USA#INSSJP las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° RESOL-2020-624-INSSJP- DE#INSSJP, N° RESOL-2021-1501-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2022-20-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2022-57- INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2022-62-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2022-68-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2022-77-INSSJP- GEF#INSSJP, N° DI-2022-87-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2022-106-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-6-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-19-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-36-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-76-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023- 87-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-100-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-132-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-166- INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 49/21 a favor de CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L. para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas de inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs de todo el país.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previó la aplicación, a la citada contratación, del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto, aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que mediante la Disposición N° DI-2022-20-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1.
Que mediante la Disposición N° DI-2022-57-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2.
Que mediante la Disposición N° DI-2022-62-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 3.
Que mediante la Disposición N° DI-2022-68-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 4.
Que mediante la Disposición N° DI-2022-77-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 5.
Que mediante la Disposición N° DI-2022-87-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 6.
Que mediante la Disposición N° DI-2022-106-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 7.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-6-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 8.
Que mediante la Disposición N° DI-2023-19-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 9.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-36-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 10.
Que mediante la Disposición N° DI-2023-76-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 11.
Que mediante la Disposición N° DI-2023-87-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 12.
Que mediante la Disposición N° DI-2023-100-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 13.
Que mediante la Disposición N° DI-2023-132-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 14.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-166-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 15, N° 16 y N° 17.

Que mediante la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la Ampliación de Obra.

Que la Gerencia de Administración solicita, en su Providencia N° IF-2023-145710280-INSSJP-GAD#INSSJP, la aplicación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 13, N° 14, N° 15, N° 16 y N° 17 a la ampliación de Obra N° 1 aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, área técnica dependiente de esta Gerencia, procedió al análisis de las constancias aportadas, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que corresponde aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 13, aprobada por la Disposición N° DI-2022-100-INSSJP- GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP-DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 12,48% (DOCE CON 48/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP que aprueba la Ampliación de Obra, a partir del 1 de Abril de 2023.

Que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 13 asciende a la suma de \$ 7.251.325,99 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 99/100).

Que corresponde aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 14, aprobada por la Disposición N° DI-2022-132-INSSJP- GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP-DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 6,27% (SEIS CON 27/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 13, a partir del 1 de Mayo de 2023.

Que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14 asciende a la suma de \$ 4.097.752,20 (PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100).

Que corresponde aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 15, aprobada por la Disposición N° DI-2022-166-INSSJP- GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP-DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 5,49% (CINCO CON 49/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14, a partir del 1 de Junio de 2023.

Que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 15 asciende a la suma de \$ 3.812.950,58 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 58/100).

Que corresponde aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 16, aprobada por la Disposición N° DI-2022-166-INSSJP- GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP-DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 7,66% (SIETE CON 66/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 15, a partir del 1 de Julio de 2023.

Que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 16 asciende a la suma de \$ 3.457.468,77 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 77/100).

Que corresponde aplicar la Adecuación Provisoria de Precios N° 17, aprobada por la Disposición N° DI-2022-166-INSSJP- GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP-DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 11,40% (ONCE CON 40/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 16, a partir del 1 de Agosto de 2023.

Que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 17 asciende a la suma de \$ 5.539.731,59 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 59/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en los considerandos que anteceden.

Que ha tomado intervención la Coordinación de Redeterminación de Precios, la Gerencia de Administración, en virtud de las funciones de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura delegadas por Resolución N° RESOL-2020-624- INSSJP-DE#INSSJP en el titular de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 13, aprobada por la Disposición N° DI-2022- 100-INSSJP-GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP- DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 12,48% (DOCE CON 48/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP que

aprueba la Ampliación de Obra, a partir del 1 de Abril de 2023.

ARTÍCULO 2°. - Déjese establecido que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 7.251.325,99 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 99/100).

ARTÍCULO 3°. - Apruébese la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14, aprobada por la Disposición N° DI-2022- 132-INSSJP-GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP- DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 6,27% (SEIS CON 27/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 13, a partir del 1 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 4°. - Déjese establecido que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14 asciende a la suma de \$ 4.097.752,20 (PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100).

ARTÍCULO 5°. - Apruébese la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 15, aprobada por la Disposición N° DI-2022- 166-INSSJP-GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP- DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 5,49% (CINCO CON 49/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 14, a partir del 1 de Junio de 2023.

ARTÍCULO 6°. - Déjese establecido que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 15 asciende a la suma de \$ 3.812.950,58 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 58/100).

ARTÍCULO 7°. - Apruébese la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 16, aprobada por la Disposición N° DI-2022- 166-INSSJP-GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP- DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 7,66% (SIETE CON 66/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 15, a partir del 1 de Julio de 2023.

ARTÍCULO 8°. - Déjese establecido que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 16 asciende a la suma de \$ 3.457.468,77 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 77/100).

ARTÍCULO 9°. - Apruébese la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 17, aprobada por la Disposición N° DI-2022- 166-INSSJP-GEF#INSSJP a la firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., a la Ampliación de Obra, aprobada por la Disposición N° DI-2023-571-INSSJP-GAD#INSSJP, del contrato oportunamente celebrado para la ejecución de obras menores a demanda, para reacondicionamiento, refacción, readecuación y refuncionalización de áreas en inmuebles de UGLs, Agencias o CAPs, de todo el país teniendo como antecedente la adjudicación formalizada por Resolución N° RESOL-2021-1501-INSSJP- DE#INSSJP, siendo la Variación de Referencia del 11,40% (ONCE CON 40/100 POR CIENTO), tomando como base los nuevos precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria

de Precios N° 16, a partir del 1 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 10°. - Déjese establecido que la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 17 asciende a la suma de \$ 5.539.731,59 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 59/100).

ARTÍCULO 11°. - Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en el Artículo 2°, 4°, 6°, 8° y 10° de la presente.

ARTÍCULO 12°. - Déjese establecido que la firma co-contratante deberá presentar los certificados de avance de obra con los precios originales de la adjudicación, juntamente con los certificados de ajuste por los valores que en más surjan de la aplicación de las Adecuaciones aprobadas en los Artículos 1°, 3°, 5°, 7° y 9° documentados en forma independiente.

ARTÍCULO 13°. - Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de firma CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 14°. - Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

Mauro Andrés Arranz - Gerente - Gerencia Económico Financiera

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• DI-2024-4-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 ENE. 2024

VISTO los Expedientes Electrónicos N° EX-2023-144151763- -INSSJP-USA#INSSJP, EX-2023-117941337- -INSSJP-USA#INSSJP, las Resoluciones N° 1094/DE/16 y N° RESOL-2020-624-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2023-78- INSSJP-SGA#INSSJP, N° DI-2022-167-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2022-175-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mednte la Disposición N° DI-2023-78-INSSJP-SGA#INSSJP se adjudicó la Licitación Privada N° 09/23 a favor de la firma ESPACIO 3 S.A. para la ejecución de obra para reemplazo y readecuación de las cubiertas existentes en el edificio perteneciente al Instituto sito en la calle Oliden 1751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigió el mentado proceso licitatorio previó la aplicación, a la citada contratación, del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto, aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que por la Disposición N° DI-2022-167-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 1.

Que mediante la Disposiciones N° DI-2022-167-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2022-175-INSSJP-GEF#INSSJP se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N° 2.

Que la citada empresa solicitó la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 a Octubre de 2023.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, área técnica dependiente de esta Gerencia, procedió al análisis de las constancias aportadas por la firma co-contratante, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 solicitada por la firma ESPACIO 3 S.A., con un Porcentaje de Variación de Referencia del 5,83% (CINCO CON 83/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, a partir del 1 de Octubre de 2023.

Que la citada Adecuación Provisoria de Precios N° 3 asciende a la suma hasta de \$ 7.162.816,04 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 04/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la

empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que ha tomado intervención la Coordinación de Redeterminación de Precios, la Gerencia de Administración, en virtud de las funciones de la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura delegadas por Resolución N° RESOL-2020-624- INSSJP-DE#INSSJP en el titular de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 solicitada por la firma ESPACIO 3 S.A. en lo que respecta a la ejecución de la Obra para reemplazo y readecuación de las cubiertas existentes en el edificio perteneciente al Instituto sito en la calle Oliden 1751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Privada N° 09/23, con un Porcentaje de Variación de Referencia del 5,83% (CINCO CON 83/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 2, a partir del 1 de Octubre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma \$ 7.162.816,04 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 04/100).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la firma co-contratante deberá presentar los certificados de avance de obra con los precios originales de la adjudicación, juntamente con los certificados de ajuste por los valores que en más surjan de la Adecuación aprobada en el Artículo 1°, documentados en forma independiente.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de firma ESPACIO 3 S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

Mauro Andrés Arranz - Gerente - Gerencia Económico Financiera

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)**• DI-2024-13-INSSJP-GESP#INSSJP**

ITUZAINGO CENTRO, 5 ENE. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-126021250--INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 560/2023, para la ADQUISICION DE FRASCOS PARA ALIMENTACION ENTERAL, para el "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, sito en la calle Cnel. Brandsen N° 2898/2768 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 83/237.

Que, el Director Administrativo del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", sito en el Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, el Director Administrativo del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 560/2023 de CAM.

Que posteriormente, se vinculó la normativa por la cual se autoriza la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y el envío de los correos electrónicos desde las casillas oficiales.

Que de acuerdo con el IF-2023-134228405-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras vinculó la Constancia de la Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde se fijó fecha de apertura para el día 2023-11- 16, a las 13:00 horas.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, conforme IF-2023-138184617-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto, la firma: DEALER MEDICA SRL (33- 68651642-9), obra correo electrónico y oferta, en el IF-2023- 137275990-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en relación a la oferta presentada por la firma oferente, la Unidad Evaluadora de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante en el IF-2023-140745471-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó que la presente contratación tiene una modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la comisión evaluadora de oferta analizó la oferta de "DEALER MÉDICA S.R.L.", y observó que omitió presentar la documentación adicional requerida por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), en lo que respecta a los aspectos jurídicos los puntos 1 a 4, no le solicitó la subsanación pertinente, atento a que su oferta ya que no cumplía técnicamente con lo solicitado en informe técnico del IF-2023-139413207-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que, en virtud de lo expuesto, debido a que la presente Compulsa Abreviada por Monto N° 560/23 y atento a que la única oferta recibida, la unidad evaluadora de oferta declaró INADMISIBLE para el Instituto, y en virtud de lo establecido en el

artículo N°86 de la Resolución N° 1127/22, corresponde declararlo FRACASADA.

Que, el Director Administrativo del “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó”, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL DIRECTOR GENERAL

DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 560/2023, para la ADQUISICION DE FRASCOS PARA ALIMENTACION ENTERAL, para el “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó; Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 83/237; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso c), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de este INSTITUTO, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTICULO 2°.- Declarar INADMISIBLE la oferta presentada por la firma DEALER MEDICA SRL (CUT: 33- 68651642-9), por los motivos expuestos en los considerados de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar FRACASADA la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 560/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSTITUTO. Cumplido, archívese.

Santiago Gerardo Spadafora - Director General - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-16-INSSJP-GESP#INSSJP**

ITUZAINGO CENTRO, 5 ENE. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023- 128756960- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 125/2023, para ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA NEUROLOGIA, para el “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó”, sito en la calle Cnel. Brandsen N° 2898/2768 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 83/241.

Que, el Director Administrativo del “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó”, sito en el Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, el Director Administrativo del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó,

solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 125/2023 de CAU.

Que, la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, conforme el IF-2023-140067925-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP, entre otras, según del IF-2023-141016260-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, la División Compras y Contrataciones fijó fecha de apertura para el día 2023-11-29, a las 14:00 horas, conforme surge de la Constancia de Publicación vinculada en el IF-2023-140067925-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, según surge de las mentadas actuaciones, presento cotización la firma: I) OSTEOMEDIC GROUP SRL (CUIT N° 30-71036498-9), obra correo electrónico y oferta, en el IF-2023-142845859-INSSJP-GESP#INSSJP. II) CASTIGLIONE MARCELO OSCAR (CUIT N° 20-17299408-4), obra correo electrónico y oferta, en el IF-2023-142847231-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en relación a las ofertas presentadas, el Sector Evaluación de Ofertas toma intervención de su competencia y en tal sentido elaboro el Informe Preliminar, que obra en el IF-2023-147130747-INSSJP-GESP#INSSJP, de fecha 11 de diciembre de 2023, y manifestó que conforme surge del PBCP publicado, la presente se trata de una Orden de Compra Abierta.

Que, la comisión evaluadora de oferta analizó la oferta de OSTEOMEDIC GROUP SRL y observó que omitió presentar la documentación adicional requerida por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) en lo que respecta a los puntos del 1 al 4 de los aspectos jurídicos, no le solicitó la subsanación pertinente, atento a que su oferta resulta INCONVENIENTE para el Instituto por una cuestión de precio (Art. 18 inc. IV, Resol. 1127/DE/22).

Que, la misma comisión evaluadora, analizó la oferta de CASTIGLIONE MARCELO OSCAR y observó que omitió presentar la documentación adicional requerida por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) en lo que respecta al punto 4 de los aspectos jurídicos, se le solicitó la subsanación, el proveedor cumplió con dicho requerimiento conforme IF-2023-146943219-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, en consecuencia, la comisión evaluadora declara ADMISIBLES la oferta presentada por la firma "CASTIGLIONE MARCELO OSCAR." debido a que fue acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N°63 de la Resolución N° 1127/DE/22.

Que, por todo lo expuesto el Sector Evaluación de Ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica, comparándola con los costos estimados elaborados en el IF-2023-130043376-INSSJP-GESP#INSSJP, y que fueron analizados y autorizados mediante el IF-2023-140035390-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, como resultado se hace saber los siguiente: Renglón Nro. 1: la oferta presentada corresponde a la firma "OSTEOMEDIC GROUP S.R.L.", supera ampliamente el costo estimado por el efector, por ello se sugiere DESESTIMAR este renglón; Renglón Nro 2 y 3: La oferta presentada por "CASTIGLIONE MARCELO OSCAR", resulta conveniente económicamente y cumple técnicamente según informe adjunto en el IF-2023-144029932- INSSJP-GESP#INSSJP.

Que, contando con la aprobación de la Dirección Administrativa del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Itzaingó, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia a la firma CASTIGLIONE MARCELO OSCAR (CUIT N° 20-17299408-4).

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación

por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 125/2023 de CAU, a la firma que se describe en el Anexo -I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Un Millón Doscientos Diecinueve mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 40/100 (\$1.219.495,40).

Que, mediante pase, en la IF-2023- 147232169-INSSJP-GESP#INSSJP de fecha 22 de noviembre de 2023, obra constancia de la afectación preventiva grabada a través de la Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 830000241, con sus respectivas aclaraciones.

Que, en atención a los requisitos y normativas establecidas por el Decreto 202/17, la comisión evaluadora adjunta subsanación del Anexo III, específicamente la Declaración Jurada de Intereses pertinente a la CAU 125, mediante IF-2023-154207622-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que el Director Administrativo del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", el Área de Compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

EL DIRECTOR GENERAL
DEL HOSPITAL DEL BICENTENARIO DE ITUZAINGO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 125/2023, para ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA NEUROLOGIA, para el "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", sito en la calle Cnel. Brandsen N° 2898/2768 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Orden de Compra Abierta. SOLPED N° 83/241; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°. - Declarar admisible la oferta presentada por la firma, CASTIGLIONE MARCELO OSCAR (CUIT N° 20-17299408-4), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma, "OSTEOMEDIC GROUP SRL (CUIT: 30- 70811125-9)", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. - Declarar Fracasado el renglón N° 1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Urgencia, con el N° 125/2023 de CAU, a la firma CASTIGLIONE MARCELO OSCAR (CUIT N° 20-17299408-4), por un monto total de Pesos Un Millón Doscientos Diecinueve mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 40/100 (\$1.219.495,40) de conformidad con el Anexo -I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°. - Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 7°. - Delegar en la Dirección Administrativa del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Santiago Gerardo Spadafora - Director General - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ**• DI-2024-24-INSSJP-GESP#INSSJP**

ITUZAINGO CENTRO, 8 ENE. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-71267952-INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 338/2023, para la ADQUISICION DE PULSERAS IDENTIFICATORIAS PARA PACIENTES HBI, para el "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, sito en la calle Cnel. Brandsen N° 2898/2768 del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 83/161.

Que, el Director Administrativo del "Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó", sito en el Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL- 2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI- 2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, sobre la base de lo requerido, el Director Administrativo del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 338/2023 de CAM.

Que posteriormente, se vinculó la normativa por la cual se autoriza la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y el envío de los correos electrónicos desde las casillas oficiales.

Que de acuerdo con el IF-2023-98880738-INSSJP-GESP#INSSJP, la División Compras vinculó la Constancia de la Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, donde se fijó fecha de apertura para el día 2023-09-01, a las 14:00 horas.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA), y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto, la firma: CAF MARKETING Y ACCESOS S.R.L. (CUIT N°30-71118290-6), obran correo electrónico y oferta, en el IF-2023-88833031-INSSJP- GESP#INSSJP.

Que, en relación a la oferta presentada por la firma oferente, la Unidad Evaluadora de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante en el IF-2023-106558229-INSSJP-GESP#INSSJP, de fecha 11 de septiembre de 2023, donde, manifestó que la presente contratación tiene una modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la misma unidad evaluadora de oferta, declaró en cuanto a la oferta de la firma CAF MARKETING Y ACCESOS S.R.L., que omitió acompañar la documentación solicitada en el pliego referida a los aspectos jurídicos del Artículo 17°, puntos 1, 2, 3 y 4. Asimismo, que, a fin de obtener una condición más ventajosa para el Instituto, el Sector de Evaluación de Ofertas solicitó una mejora de precio a la firma CAF MARKETING Y ACCESOS.S.R.L.. La firma no cumplió en responder con lo solicitado conforme surge del IF-2023- 106391626-INSSJP- GESP#INSSJP y en consecuencia su oferta es INCONVENIENTE por cuestión de precio para el Instituto.

Como resultado la única oferta recibida por la firma CAF MARKETING Y ACCESOS S.R.L., si bien cumple con lo solicitado

técnicamente; resulta que al confronte con el costo estimado y autorizado resulta INCONVENIENTE para el INSTITUTO por razones de precio (Art. 78 Inc. D) Ap. IV, Resol. 1127/DE/22), por ello sugiere DESESTIMAR. En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 86 de la Resolución N° 1127/DE/22, corresponde declarar FRACASADA la presente compulsa.

Que, el Director Administrativo del “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó”, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2023-1851-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

EL DIRECTOR GENERAL DEL
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N°338/2023 para la ADQUISICION DE PULSERAS IDENTIFICATORIAS PARA PACIENTES HBI, para el “Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó; Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 83/197; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso c), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste INSTITUTO, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por CAF MARKETING Y ACCESOS S.R.L. (CUIT N°30- 71118290-6), por los motivos expuestos en los considerados de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar FRACASADA la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 338/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del INSTITUTO. Cumplido, archívese.

Leonardo Fabian Serrano - Director Médico - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-29-INSSJP-GESP#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 ENE. 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-79610682- -INSSJP-GESP#INSSJP, RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-92-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 627/2023, para la CONTRATACIÓN OBRA REFACCIÓN SECTOR INFECTOLOGÍA -DIVISIÓN LOGÍSTICA-, de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 68/1448.

Que el Área Requiriente de la Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto conforme con lo dispuesto por los artículos 38°, inciso c) y 42° inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y su Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que sobre la base de lo requerido, la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 627/2023 de CAM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos, las firmas: ARMECON S.R.L. (CUIT N° 30-71504576-8) y BRUGGER RODOLFO ROLANDO (CUIT N° 20-17606201-1).

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas oferentes, el Sector Evaluación de Ofertas en el Informe Preliminar, obrante en el IF-2023-01880780-INSSJP-GESP#INSSJP, manifestó: En el IF-2023-148880597-INSSJP-GESP#INSSJP, se observan las invitaciones a los proveedores en cumplimiento con lo estipulado por Nota N° NO-2020-30786475-INSSJP-GESP#INSSJP enviada a los Efectores del INSTITUTO el 08/05/2020.

Que analizada la oferta presentada por la firma ARMECON S.R.L., se observó que se omitió presentar la documentación adicional requerida en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), punto

7) de los aspectos técnicos. Por otro lado, la Declaración Jurada de Intereses -Decreto 202/17 (Según Anexo III) se encuentra desactualizada, ello conforme las recientes designaciones de autoridades del Instituto (Decretos Nros. 63/2023 y 64/2023 / Resolución N° RESOL-2023-2030-INSSJPDE#INSSJP).

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se procedió a requerir al oferente la correspondiente subsanación, conforme surge del Informe N° IF-2024-01872915-INSSJP-GES#INSSJP, al orden N° 31.

Que habiendo transcurrido el plazo de 48 horas otorgado, el oferente no cumplimentó el requerimiento de subsanación, motivo por el cual se sugiere declarar INADMISIBLE.

Que respecto de la acompañada por la firma RODOLFO ROLANDO BRUGGER, se observó que la Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202/17 (Según Anexo III), se encuentra desactualizada, ello conforme las recientes designaciones de autoridades del Instituto (Decretos Nros. 63/2023 y 64/2023 / Resolución N° RESOL-2023-2030- INSSJP-DE#INSSJP). En virtud de lo expuesto, se procedió a requerir del oferente la correspondiente subsanación.

Que el oferente cumplió en responder, adjuntándose documento subsanado como archivo embebido al orden N° 30, Informe N° IF-2024-01163211-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que como resultado, se declara ADMISIBLE la oferta presentada por la firma RODOLFO ROLANDO BRUGGER, dado que fue enviada dentro del plazo estipulado, previo a la fecha y hora de apertura, con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme el publicado por el efector y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por la Resolución N° 1127/DE/22.

Que por todo lo expuesto el sector evaluación de ofertas procedió a evaluar la conveniencia económica, comparándola con los costos estimados, analizados mediante la PV-2023-147157304-INSSJP-GESP#INSSJP y autorizados mediante la PV-2023-148804617-INSSJP-GESP#INSSJP.

Que como resultado se hace saber lo siguiente: Renglón N° 1: la oferta presentada por la firma RODOLFO ROLANDO BRUGGER, resulta conveniente económicamente y cumple técnicamente según Informe Técnico agregado por su evaluador (PV-2023-153060634-INSSJP-GESP#INSSJP).

Que contando con la aprobación de la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención el Sector Evaluación de Ofertas, se recomendó adjudicar la Contratación

por Compulsa Abreviada por Monto a la firma: BRUGGER RODOLFO ROLANDO (CUIT N° 20- 17606201-1).

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 627/2023 de CAM, a la firma que se describe en el Anexo-I, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil, con 00/100 (\$ 2.270.000,00).

Que obra en las presentes actuaciones, la constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 680001448.

Que la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la División Compras, la División Contable, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las RESOL-2020-92-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD ASISTENCIAL DR. CÉSAR MILSTEIN
DEL SISTEMA POR MÁS SALUD

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 627/2023, para la CONTRATACIÓN OBRA REFACCIÓN SECTOR INFECTOLOGÍA -DIVISIÓN LOGÍSTICA-, de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein. Orden de Compra Cerrada. SOLPED N° 68/1448; en los términos de los Artículos 38° inciso c) y 42° inciso a), conforme al Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma: BRUGGER RODOLFO ROLANDO (CUIT N° 20-17606201-1), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma: ARMECON S.R.L. (CUIT N° 30- 71504576-8), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, con el N° 627/2023 de CAM, a la firma: BRUGGER RODOLFO ROLANDO (CUIT N° 20-17606201-1), por un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil, con 00/100 (\$ 2.270.000,00), de conformidad con el Anexo-I, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma, conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Dirección Asociada de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Leonardo Fabian Serrano - Director Médico - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• DI-2024-8-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 8 ENE. 2024

VISTO el Expediente EX-2022-118202523-INSSJP-GPYAU#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, la Disposición N° DI-2023-811-INSSJP- GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Ceres, dependiente de la Unidad de Gestión Local XV – Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses.

Que por Disposición N° DI-2023-811-INSSJP-GAD#INSSJP se declaró desierta la Compulsa Abreviada N° 627/23 y fracasada la Compulsa Abreviada N° 698/23, por no haberse recibido ofertas válidas para la misma.

Que la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XV – Santa Fe, ratificó la persistencia de la necesidad.

Que, en este sentido, se procedió a dar inicio a las actuaciones, conforme lo dispuesto por los artículos 38° inciso c), 42° inciso d), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP- DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, la Subgerencia de Continuidad de Servicios Esenciales confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo las Especificaciones Técnicas y sus Anexos correspondientes N° PLIEG-2023-132694029- INSSJP-GAD#INSSJP, para la contratación, el cual contempla el lineamiento metodológico para la actualización de los contratos de locación de inmuebles aprobado por la Gerencia Económico Financiera mediante DI-2023-172- INSSJP-GEF#INSSJP.

Que, en tal sentido, y conforme lo previsto en el artículo 42° inciso d) de la Resolución N° RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, se registró la Compulsa Abreviada N° 1029/23.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar inmobiliarias y propietarios de la zona para la búsqueda del correspondiente inmueble.

Que por Circular Modificatoria N° 1 - Prórroga de oficio, se procedió a prorrogar la fecha de acta de apertura de ofertas, a los fines de propiciar una mayor concurrencia de oferentes y que los mismos cuenten con un plazo adecuado para la preparación de las ofertas.

Que el acto de apertura de ofertas tuvo lugar el día 22 de noviembre de 2023 a las 11.00 horas, presentándose una (1) única oferta, por parte del Sr. Carlos Wilfredo Hess, (D.N.I. N° 13.332.321), quien ofreció el inmueble en representación del Club de los Abuelos de Ceres (C.U.I.T. N° 30-70772823-6), sito en calle 9 de Julio N° 343, de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe.

Que, habiéndose realizado el análisis de su competencia, la Unidad de Evaluación de Ofertas de la Coordinación de esta Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que, conforme surge del Análisis Preliminar realizado, procedió a cursar pedido de subsanación de documentación.

Que la referida Unidad de Evaluación de Ofertas recomendó desestimar la oferta presentada, de conformidad al artículo 80 inc. c) de la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, en virtud de haberse contestado en forma incompleta un primer pedido de documentación y no haberse contestado en tiempo y forma un segundo pedido de documentación y, fracasar la presente contratación.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la Compulsa Abreviada N° 1029/23, por no haberse recibido

ofertas válidas para la misma.

Que, la Asesoría Legal de esta Gerencia de Administración, ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento efectuado para la Compulsa Abreviada N° 1029/23, para la locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Ceres, dependiente de la Unidad de Gestión Local XV – Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por parte del Sr. Carlos Wilfredo Hess, (D.N.I. N° 13.332.321) en representación del Club de Abuelos de Ceres (30-70772823-6), de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Compulsa Abreviada N° 1029/23, por no haberse recibido ofertas válidas para la misma.

ARTICULO 4°.- Desafectar los créditos presupuestarios que se hubieren reservado al efecto.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustín Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-9-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-111276221-INSSJP-GPM#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de material descartable, medicamentos e insumos médicos para abastecer las Unidad Operativas de la DAMNPYP VI, VIII, X y XXIX.

Que, a tal efecto, la GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS, ha elaborado el listado de bienes requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo solicitado, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL- 2022-1127-INSSJP-

DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y asimismo suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2023-129647795-INSSJP- GAD#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 982/23, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 08 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, no se presentaron oferentes.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde declarar desierta la Compulsa Abreviada por Monto N° 982/23, por no haberse recibido ofertas para la misma.

Que, notificada de ello, la GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS manifestó que persiste la necesidad de la contratación en cuestión, ratificando las especificaciones técnicas aplicables a la presente adquisición.

Que, sobre la base de lo solicitado, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES encuadró nuevamente la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2) y 46° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y asimismo suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2023- 139417415-INSSJP-GAD#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 1079/23, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 1° de diciembre de 2023 a las 14:30 horas.

Que según surge del Acta de Apertura se presentó un (1) oferente, a saber: BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2).

Que, habiéndose realizado el análisis final, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la COORDINACIÓN manifestó que la oferta presentada por la firma BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416-2) no ha cotizado la totalidad de los renglones conforme lo establecido en el Art. 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que corresponde desestimar su oferta conforme lo estipulado en el artículo 81° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar fracasada la Compulsa Abreviada por Monto N° 1079/23, por no haberse recibido ofertas admisibles para la misma.

Que la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-5- INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los procedimientos realizados en el marco de las Compulsas Abreviadas por Monto N° 982/23 y 1079/23, para adquisición de material descartable, medicamentos e insumos médicos para abastecer las Unidad Operativas de la DAMNPYP VI, VIII, X y XXIX.

ARTÍCULO 2º.- Declarar desierta la Compulsa Abreviada por Monto N° 982/23 por no haberse recibido ofertas para las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la oferta presentada por la firma BARRIER INSUMOS S.R.L. (CUIT: 30-71477416- 2) en la Compulsa Abreviada por Monto N° 1079/23, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Declarar fracasada la Compulsa Abreviada por Monto N° 1079/23 por no haberse recibido ofertas admisibles para la misma.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-10-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-37409086-INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de insumos para la curación de heridas con destino al Policlínico Pami I (Ciudad de Rosario), por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que, a tal fin la GERENCIA DE EFECTORES PROPIOS ha elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES encuadró la nueva adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38º inciso c), 42º inciso a), 45º incisos 1) y 2) y 46º inciso 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, utilizando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2023-129655371-INSSJP- GAD#INSSJP oportunamente suscripto.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 07 noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura, se presentaron dos (2) oferentes, a saber: FEDELTA SALUD S.A. (C.U.I.T. 30-71468112-1) y DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (C.U.I.T. 30-71191657-8).

Que, llamada a intervenir el área requirente, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas recibidas.

Que, habiéndose realizado el análisis final, incluyendo el análisis técnico-económico, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la COORDINACIÓN de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 78º del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que la oferta presentada por la firma DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (C.U.I.T. 30-71191657-8) – renglones N° 3 y 8- cumple con las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla

admisible.

Que, en relación a la oferta presentada por la firma FEDELTA SALUD S.A. (C.U.I.T. 30-71468112-1) no ha presentado la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo establecido en el artículo 81° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente por lo que corresponde desestimar su oferta.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adjudicar parcialmente la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23 a la firma DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (C.U.I.T. 30-71191657-8) por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 8.639.900,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasados los renglones N° 10, 11,13 y 15 por no haberse recibido ofertas admisibles, y desierto los renglones N° 1, 2, 4 a 7, 9, 12, 14 y 16 por no haberse recibido ofertas para los mismos, en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23.

Que, la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 760002165 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23, para la provisión de insumos para la curación de heridas con destino al Policlínico Pami I (Ciudad de Rosario), por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (C.U.I.T. 30-71191657-8) – renglones N° 3 y 8- en la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma FEDELTA SALUD S.A. (C.U.I.T. 30-71468112- 1) en la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar parcialmente la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23 a la firma DROGUERIA DEL LITORAL S.A. (C.U.I.T. 30-71191657-8) por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 8.639.900,00), conforme a lo detallado en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasados los renglones N° 10,11,13 y 15 en la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23, por no haberse recibido ofertas admisibles para los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desierto los renglones N° 1, 2, 4 a 7, 9, 12, 14 y 16 en la Compulsa Abreviada por Monto N° 980/23 por no haberse recibido ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo N° 4.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustín Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-11-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-104033278-INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de materiales sanitarios (nuevos – sin uso) con destino al Departamento de Mantenimiento dependiente de la Subgerencia de Recursos Físicos de la Gerencia de Administración.

Que, a tal efecto, la SUBGERENCIA DE RECURSOS FISICOS, ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa abreviada por monto, en los términos establecidos por los artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1) y 2), y 46° incisos 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, y asimismo, suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2023-129649728-GAD#INSSJP para la contratación.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 981/23, a publicar la Convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP y apertura de oferta el día 07 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

Que, según surge del Acta de Apertura se recibió una (1) oferta, a saber: MARCELO FERNANDO REGGIO (C.U.I.T. 20-22200212-6).

Que, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, entendió oportuno revisar las necesidades del presente requerimiento con las próximas autoridades del Instituto, por lo que entendió conveniente solicitar que se proceda a dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto en curso, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, el mencionado artículo determina que previo a la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 981/23, en el marco del artículo 17° inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de

sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Compulsa Abreviada por Monto N° 981/23, para la adquisición de materiales sanitarios (nuevos – sin uso) con destino al Departamento de Mantenimiento dependiente de la Subgerencia de Recursos Físicos de la Gerencia de Administración, en el marco del artículo 17º inciso f) del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

• **DI-2024-12-INSSJP-GAD#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-121368852-INSSJP-GPC#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes citados en el Visto tramita la contratación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados en la Residencia Avelino Lottici sita en la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Que, en consecuencia, la GERENCIA DE POLÍTICAS DE CUIDADO ha elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales para la contratación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, sobre la base de lo requerido, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES encuadró la adquisición bajo la modalidad Compulsa Abreviada por Monto en los términos establecidos por los artículos 38º Inciso c), 42º Inciso a), 45º Incisos 1) y 2) y 46º Incisos 1) y 2) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, utilizando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG-2023-139418613-INSSJP- GAD#INSSJP oportunamente suscripto.

Que, atento a ello, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 1076/23, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 05 de diciembre de 2023 a las 14:30 horas.

Que según surge del Acta de Apertura no se presentaron oferentes

Que notificada de ello, la GERENCIA DE POLÍTICAS DE CUIDADO manifestó que persiste la necesidad de la contratación del servicio en cuestión ratificando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la presente adquisición como así también el costo estimado oportunamente.

Que, en consecuencia, la SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES, dispuso la utilización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos N° PLIEG- 2023-139418613-INSSJP-GAD#INSSJP oportunamente suscripto, para la nueva Compulsa Abreviada por Monto.

Que, la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES procedió a registrar la Compulsa Abreviada por Monto N° 1136/23, a publicar la convocatoria en la página web del Instituto, y, asimismo, fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Proveedores del INSSJP, fijándose como fecha límite para la presentación y apertura de ofertas el día 18 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas.

Que según surge del Acta de Apertura, se presentó (1) oferente, a saber: JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71776557-1-.

Que, llamada a intervenir el área requirente, procedió a realizar la evaluación técnico-económica de la oferta recibida.

Que, habiéndose realizado el análisis final, la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de la COORDINACIÓN de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, manifestó que la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71776557-1- en lo que respecta a su propuesta económica difiere excesivamente del costo estimado oportunamente para la contratación, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconveniente a los intereses del INSTITUTO.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar fracasada la Compulsa Abreviada por Monto N° 1136/23, por no haberse recibido ofertas válidas para la misma.

Que, la ASESORÍA LEGAL de esta GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° RESOL-2018-879-INSSJPDE#INSSJP, N° RESOL-2024-5-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los procedimientos realizados en el marco de las Compulsas Abreviada por Monto N° 1076/23 y N° 1136/23, para la contratación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados en la Residencia Avelino Lottici sita en la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar desierta la Compulsa Abreviada N° 1076/23, por no haberse recibido ofertas para la misma.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma JNC MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71776557-1- en la Compulsa Abreviada por Monto N° 1136/23, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.-Declarar fracasada la Compulsa Abreviada por Monto N° 1136/23, por no haberse recibido ofertas válidas para la misma.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Eduardo Agustin Cardeza - Gerente - Gerencia de Administración

[DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ](#)

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Director Ejecutivo: Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO
Subdirector Ejecutivo: Dr. Carlos Blas ZAMPAROLO

Boletín del Instituto
Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
boletindelstituto@pami.org.ar